



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, relativa a la suscripción de un **Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife por el que se instrumenta una subvención nominativa para labores de asistencia psicológica a la población afectada por emergencias, apoyo asistencial a personal interviniente y su formación en materia de primeros auxilios psicológicos (Ejercicio 2024).**

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – Tras el gran incendio forestal iniciado el día 15 de agosto del 2023, el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de ese mismo año, adoptó un acuerdo institucional, por unanimidad de sus asistentes, en el que se recogen una batería de medidas dirigidas a afrontar y mitigar las graves consecuencias de los daños causados por el incendio.

Entre esas medidas se incluyó *“establecer como un programa específico con el Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife la atención psicológica a los afectados por las emergencias y específicamente a las personas evacuadas de sus viviendas”*.

En ejecución del referido acuerdo plenario, se incorporó en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 una subvención nominativa por importe de 30.000 euros destinada al Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, COP) para la *“atención psicológica en situaciones de emergencia de protección civil, así como formación previa a los agentes que intervienen en la misma”*.

Con el otorgamiento de esta subvención se persigue una doble finalidad. Por una parte, proporcionar, a través del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC) del COP, atención psicológica en situaciones de protección civil a la población que se ve afectada, así como al personal interviniente en la emergencia.

Por otra parte, impartir una formación básica de Primeros Auxilios Psicológicos dirigida a los equipos de intervención del Cabildo Insular de Tenerife (bomberos profesionales del Consorcio de Bomberos de Tenerife y personal de mando del Operativo Brifor), la cual redundará, sin duda, en una mejor asistencia temprana a la población por parte de los profesionales que participan en una situación de emergencia hasta que lleguen los profesionales del GIPEC.

El curso de Primeros Auxilios Psicológicos se orienta al aprendizaje y adquisición por el personal interviniente en este tipo de emergencias de técnicas y habilidades que permitan brindar apoyo emocional y psicológico inmediato a personas que han experimentado situaciones traumáticas o de crisis.

Su principal objetivo es la transferencia de conocimientos básicos, estrategias y pautas de actuación psicológica para los profesionales intervinientes en emergencias (bomberos profesionales del Consorcio de Bomberos de Tenerife y personal de mando del Operativo Brifor), que les permitan prestar una adecuada asistencia (primera intervención y respuesta temprana) a las personas que puedan encontrarse en el núcleo del desastre y resulten víctimas



CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



primarias de la catástrofe. Esta respuesta temprana inicial de los profesionales intervinientes redundará positivamente en la posterior prestación asistencial profesional que el COP, a través del GIPEC, también deberá aportar con la mayor inmediatez posible.

SEGUNDO. - El objetivo del convenio es instrumentar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, destinada al Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife (COP) para la *“atención psicológica en situaciones de emergencia de protección civil, así como formación previa a los agentes que intervienen en la misma”*, con el fin de articular la disponibilidad y respuesta inmediata de su Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC) ante situaciones de emergencia que requieran actuaciones de asistencia psicológica a la población que se ve afectada, así como impartir formación básica de Primeros Auxilios Psicológicos a los equipos de intervención del Cabildo Insular de Tenerife (bomberos profesionales del Consorcio de Bomberos de Tenerife y personal de mando del Operativo Brifor).

TERCERO. - Los compromisos que asumen las partes firmantes se encuentran enumerados de forma detallada en el texto del convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- El Cabildo de Tenerife, a través de la Dirección Insular de Seguridad y Emergencias, integrada en el Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, ostenta competencias en materia de Protección Civil en el territorio Insular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta del Cabildo de Tenerife relativo a la Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027, dictado con fecha 3 de julio de 2023 y el posterior acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día de 5 de julio de 2023, en el que se nombra al Director Insular de Seguridad y Emergencias, cuyo ámbito competencial comprende la protección civil y los servicios consorciados contraincendios.

II.- El Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife (PEIN) es el instrumento de carácter técnico, que determina la estructura organizativa y funcional de todos los medios y recursos, públicos y privados, llamados a intervenir durante una emergencia para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, los mecanismos de movilización y procedimientos de intervención de éstos, así como su necesaria coordinación.

Dentro del PEIN queda contemplada la posible actuación de organizaciones o corporaciones de carácter socio-sanitario entre cuyas acciones estén las de proporcionar asistencia y ayuda psicológica a las personas que lo necesiten en situaciones de emergencia, así como asesorar y formar a los distintos intervinientes contemplados en el Plan, en este ámbito y tipo de tareas. Este tipo de tareas también se contempla en otros planes de emergencia de relevancia insular.

Asimismo, y al margen de la aplicación de los planes de protección civil, pueden registrarse incidentes no rutinarios (INR) con múltiples víctimas, en los que es necesario contar con personal especializado en prestar atención y ayuda psicológica, tanto a los familiares o a las personas cercanas a las víctimas como a los propios medios que participan de forma activa en la intervención.

III.- El Colegio Oficial de Psicología (COP) de Santa Cruz de Tenerife ostenta la representación de la profesión de los psicólogos en el ámbito territorial de su competencia, y cuenta con un Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), cuyos objetivos generales son los siguientes:

 Documento	CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6	 Firma
	CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc	
Firmado por			Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)			01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			01/02/2024, 11:57:58 UTC



- Prestar apoyo a las autoridades y otros equipos de intervención asesorando en lo referente a los aspectos psicológicos relacionados con la intervención en crisis y emergencias.
- Colaborar, cuando sea requerido, en las diferentes situaciones de emergencias, catástrofes o calamidades públicas que puedan darse en la Isla o provincia de Tenerife. A través de su participación en los planes de emergencia vigentes, mediante la prestación de sus servicios a las personas o colectivos que lo necesiten, teniendo en cuenta las reacciones psicológicas que suelen aparecer durante y después de una emergencia.
- Facilitar el acceso de las personas afectadas por una situación de crisis, emergencias o catástrofe, a la red de apoyo psicológico.
- Visibilizar la profesión del psicólogo y la psicóloga en el marco de la intervención en emergencias.
- Introducir al profesional de la psicología en los planes de emergencias y facilitar la formación específica en este ámbito.
- Colaborar con otras instituciones y/o cuerpos de seguridad en la intervención psicológica en emergencias.
- Acercar a la población la ayuda psicológica necesaria en situaciones de crisis.
- Asesorar y formar a los distintos profesionales en la intervención en crisis y emergencias.
- Acompañar a la población en situaciones de crisis, duelo e ideación suicida.

IV.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en las previsiones legales contenidas en los preceptos que se citan a continuación:

- **Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86**, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: *“las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”*.
- **Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estableciendo el artículo 47 que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONVENIOS.

V.- En el convenio propuesto se cumplen los requisitos y trámites establecidos en los **artículos 48 y 50** de la citada **Ley 40/2015**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- (Artículo 48.1) No se produce cesión de la titularidad de ninguna de las competencias asignadas a las entidades firmantes.
- (Artículo 48.3) La suscripción del convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de



CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- (Artículo 48.5) El convenio será financieramente sostenible y las partes firmantes cuentan con capacidad para financiar los gastos que les generarán los compromisos adquiridos por cada una durante su vigencia.
- (Artículo 48.6) Las aportaciones financieras a que se comprometen las partes no son superiores a los gastos derivados de la ejecución de las obligaciones contempladas en el convenio.
- (Artículo 48.7) A la vista de que el convenio instrumenta una subvención, se cumplirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa que resulte aplicable.
- (Artículo 50.1) Obra en el expediente la memoria justificativa elaborada por el Servicio promotor del convenio, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión (conforme a lo previsto en el artículo 47.1) y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley citada.

VI.- El texto de convenio propuesto incluye los contenidos mínimos establecidos en el **artículo 49** de la citada **Ley 40/2015**:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada parte (definidos en los primeros párrafos del documento).
- b) Competencia en que se fundamenta la actuación del Cabildo de Tenerife y del Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife (señalada en el **apartado expositivo** del convenio).
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada parte (cláusulas **primera y segunda**).
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada parte, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (cláusula **segunda**).
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes (cláusula **décima**).
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (cláusula **decimocuarta**).
- g) Régimen de modificación del convenio (cláusula **undécima**).
- h) Plazo de vigencia del convenio, que cumple las reglas establecidas por el precepto (cláusula **quinta**).

ÓRGANOS COMPETENTES

VII.- **Aprobación del Convenio:** El **artículo 29.5, u)** del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (versión vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 74, de 19 de junio de 2019), en adelante ROCIT, atribuye al Consejo de Gobierno Insular, entre otras competencias, *"la **aprobación de los convenios de colaboración**, así como la cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre (...)"*.



CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



No obstante, tal y como establece la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2024, es competencia del Director Insular de Seguridad la aprobación de los convenios de cooperación o colaboración celebrados con personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, cuando su importe sea igual o inferior a 50.000,00 €.

VIII.- Firma del Convenio: Corresponde a la Presidenta del Cabildo de Tenerife a tenor de lo previsto en los artículos 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015, de 2 de abril, de Cabildos Insulares y 6.1. apartados b) y n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

IX.- En la ejecución del convenio deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008**, aplicables a los convenios de colaboración, en virtud de lo previsto en la **Base 78ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2024, y en tal sentido:

- Los compromisos incluidos en el documento constituyen obligaciones de resultado y ninguna de las tareas a realizar por el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife se ejecutarán en centros de trabajo del Cabildo de Tenerife o su sector público.
- No existirá dependencia jerárquica entre el personal del Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las instrucciones que correspondan se realizarán, desde el Servicio promotor del convenio, a la persona que la otra parte firmante designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal que ejecutará los trabajos.
- En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el del Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife u otras personas que este último pueda subcontratar para realizar los trabajos, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
- El Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o subcontratados necesarios para ejecutar las obligaciones a que se compromete con la firma del convenio, y por tal motivo, no se pondrá a disposición de su personal o sus posibles subcontratas, ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc. La formación que en su caso deba impartirse al personal del Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife o al de sus posibles subcontratas, no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al Plan de Formación de esta Corporación.
- El Cabildo de Tenerife no indicará al Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife quienes son las personas a contratar para el desarrollo de sus obligaciones, sino que será dicha parte la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de los compromisos que le corresponden, conforme a la normativa que le resulte aplicable.
- El personal ajeno al Cabildo que ejecute materialmente trabajos derivados del presente convenio, limitará su presencia en las dependencias del Cabildo a los supuestos excepcionales en que sea estrictamente necesario, a fin de retirar documentación,



CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



recabar datos o información, asistir a las reuniones a las que se le convoque, o entregar los resultados parciales o finales de los trabajos.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y EFECTOS DEL ACTO PROPUESTO.

X.- Los compromisos financieros que asumen las partes firmantes del convenio para la ejecución del mismo son los siguientes:

El Cabildo de Tenerife realizará una aportación por el importe total de **30.000,00 €**, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-**0531-1351-48940**.

El Cabildo materializará su aportación económica en la siguiente forma: Un único pago que tendrá la consideración de pago anticipado, conforme a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del convenio propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del convenio (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del convenio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar una aportación anticipada a la empresa colaboradora.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS

XI.- Con carácter previo a la aprobación del convenio, es necesaria la emisión de los INFORMES que se citan a continuación:



CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



- Informe de fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención General (Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora), de conformidad con el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La propuesta de aprobación del convenio no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa reguladora de los convenios de colaboración, citada en el fundamento jurídico II.

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la intervención general, **RESUELVO**:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife por el que se instrumenta una subvención nominativa para labores de asistencia psicológica a la población afectada por emergencias, apoyo asistencial a personal interviniente y su formación en materia de primeros auxilios psicológicos (Ejercicio 2024), cuyo texto se transcribe en la presente resolución.

Segundo. – Autorizar y disponer a favor del Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, con CIF V38662458 y NIT 466195, el gasto correspondiente a la aportación a realizar por parte del Cabildo de Tenerife, por importe de **30.000,00 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Subv/Transf	Importe
24-0531-1351-48940	24-001674	24-003236	2024-000095	30.000,00 €

Tercero. – Formalizar el Convenio cuyo texto se transcribe en el **ANEXO I** del presente acuerdo y disponer su **publicación**.



CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



ANEXO I



CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LABORES DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS, APOYO ASISTENCIAL A PERSONAL INTERVINIENTE Y SU FORMACIÓN EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (EJERCICIO 2024).

En Santa Cruz de Tenerife, a ...de de 2024

REUNIDAS

De una parte, la **Excm. Sra. Doña Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación que preside, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio, a tenor de lo previsto en los artículos 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015, de 2 de abril, de Cabildos Insulares y 6.1, apartados b) y n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, **Doña Carmen María Linares Albertos**, Decana del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la elección realizada por ese Colegio el día 14 de octubre de 2022, actuando en representación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 29 de sus Estatutos.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Primero. - Tras el gran incendio forestal iniciado el día 15 de agosto del 2023, el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de ese mismo año, adoptó un acuerdo institucional, por unanimidad de sus asistentes, en el que se recogen una batería de medidas dirigidas a afrontar y mitigar las graves consecuencias de los daños causados por el incendio.

Entre esas medidas se incluyó *“establecer como un programa específico con el Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife la atención psicológica a los afectados por las emergencias y específicamente a las personas evacuadas de sus viviendas”*.

Segundo. - En ejecución del referido acuerdo plenario, se incorporó en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 una subvención nominativa por importe de 30.000 euros destinada al Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, COP) para la *“atención psicológica en situaciones de emergencia de protección civil, así como formación previa a los agentes que intervienen en la misma”*.



CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



Con el otorgamiento de esta subvención se persigue una doble finalidad. Por una parte, proporcionar, a través del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC) del COP, atención psicológica en situaciones de protección civil a la población que se ve afectada, así como al personal interviniente en la emergencia.

Por otra parte, impartir una formación básica de Primeros Auxilios Psicológicos dirigida a los equipos de intervención del Cabildo Insular de Tenerife (bomberos profesionales del Consorcio de Bomberos de Tenerife y personal de mando del Operativo Brifor), la cual redundará, sin duda, en una mejor asistencia temprana a la población por parte de los profesionales que participan en una situación de emergencia hasta que lleguen los profesionales del GIPEC.

El curso de Primeros Auxilios Psicológicos se orienta al aprendizaje y adquisición por el personal interviniente en este tipo de emergencias de técnicas y habilidades que permitan brindar apoyo emocional y psicológico inmediato a personas que han experimentado situaciones traumáticas o de crisis.

Su principal objetivo es la transferencia de conocimientos básicos, estrategias y pautas de actuación psicológica para los profesionales intervinientes en emergencias (bomberos profesionales del Consorcio de Bomberos de Tenerife y personal de mando del Operativo Brifor), que les permitan prestar una adecuada asistencia (primera intervención y respuesta temprana) a las personas que puedan encontrarse en el núcleo del desastre y resulten víctimas primarias de la catástrofe. Esta respuesta temprana inicial de los profesionales intervinientes redundará positivamente en la posterior intervención psicológica de emergencias que el COP, a través del GIPEC, también deberá aportar con la mayor inmediatez posible.

Tercero. - El Cabildo de Tenerife, a través de la Dirección Insular de Seguridad y Emergencias, integrada en el Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, ostenta competencias en materia de Protección Civil en el territorio Insular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta del Cabildo de Tenerife relativo a la Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027, dictado con fecha 3 de julio de 2023 y el posterior acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día de 5 de julio de 2023, en el que se nombra al Director Insular de Seguridad y Emergencias, cuyo ámbito competencial comprende la protección civil y los servicios consorciados contra incendios.

Cuarto. - El Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife (PEIN) es el instrumento de carácter técnico, que determina la estructura organizativa y funcional de todos los medios y recursos, públicos y privados, llamados a intervenir durante una emergencia para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, los mecanismos de movilización y procedimientos de intervención de éstos, así como su necesaria coordinación.

Dentro del PEIN queda contemplada la posible actuación de organizaciones o corporaciones de carácter socio-sanitario entre cuyas acciones estén las de proporcionar asistencia y ayuda psicológica a las personas que lo necesiten en situaciones de emergencia, así como asesorar y formar a los distintos intervinientes contemplados en el Plan, en este ámbito y tipo de tareas. Este tipo de tareas también se contempla en otros planes de emergencia de relevancia insular.

Asimismo, y al margen de la aplicación de los planes de protección civil, pueden registrarse incidentes no rutinarios (INR) con múltiples víctimas, en los que es necesario contar con



CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



personal especializado en prestar atención y ayuda psicológica, tanto a los familiares o a las personas cercanas a las víctimas como a los propios medios que participan de forma activa en la intervención.

Quinto. - El Colegio Oficial de Psicología (COP) de Santa Cruz de Tenerife ostenta la representación de la profesión de los psicólogos en el ámbito territorial de su competencia, y cuenta con un Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), cuyos objetivos generales son los siguientes:

- Prestar apoyo a las autoridades y otros equipos de intervención asesorando en lo referente a los aspectos psicológicos relacionados con la intervención en crisis y emergencias.
- Colaborar, cuando sea requerido, en las diferentes situaciones de emergencias, catástrofes o calamidades públicas que puedan darse en la Isla o provincia de Tenerife. A través de su participación en los planes de emergencia vigentes, mediante la prestación de sus servicios a las personas o colectivos que lo necesiten, teniendo en cuenta las reacciones psicológicas que suelen aparecer durante y después de una emergencia.
- Facilitar el acceso de las personas afectadas por una situación de crisis, emergencias o catástrofe, a la red de apoyo psicológico.
- Visibilizar la profesión del psicólogo y la psicóloga en el marco de la intervención en emergencias.
- Introducir al profesional de la psicología en los planes de emergencias y facilitar la formación específica en este ámbito.
- Colaborar con otras instituciones y/o cuerpos de seguridad en la intervención psicológica en emergencias.
- Acercar a la población la ayuda psicológica necesaria en situaciones de crisis.
- Asesorar y formar a los distintos profesionales en la intervención en crisis y emergencias.
- Acompañar a la población en situaciones de crisis, duelo e ideación suicida.

Sexto. - El Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC) del COP cuenta con los medios y recursos necesarios para materializar la atención psicológica inmediata *in situ*, pues está formado por psicólogos colegiados de amplia experiencia en el ámbito de las emergencias.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del convenio y entidad beneficiaria.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, destinada al



Documento

CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife (COP) para la “*atención psicológica en situaciones de emergencia de protección civil, así como formación previa a los agentes que intervienen en la misma*”, con el fin de articular la disponibilidad y respuesta inmediata de su Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC) ante situaciones de emergencia que requieran actuaciones de asistencia psicológica a la población que se ve afectada, así como impartir formación básica de Primeros Auxilios Psicológicos a los equipos de intervención del Cabildo Insular de Tenerife (bomberos profesionales del Consorcio de Bomberos de Tenerife y personal de mando del Operativo Brifor).

SEGUNDA. – Obligaciones y compromisos

1. El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a:

- Hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada a favor del Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, una vez firmado el convenio, en un único pago que tendrá la consideración de pago anticipado, conforme a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

2. El **Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife** se compromete a la realización de las siguientes acciones:

2.1 Acción de intervención psicológica en el ámbito de la isla de Tenerife:

- Esta acción se concreta en las siguientes actuaciones:
 - Asistencia psicológica *in situ* a víctimas de situaciones de emergencia de protección civil a través de profesionales del GIPEC. Esta asistencia psicológica estará dirigida tanto a la población civil (residente y turista) que, por situaciones de emergencias extraordinarias, sufra directamente algún tipo de daño o deba ser evacuada de sus domicilios (víctimas primarias), así como a las personas que puedan resultar indirectamente afectadas (víctimas secundarias), como familiares o amigos cercanos.
 - La intervención asistencial incluye también a los profesionales intervinientes, tanto del Consorcio de Bomberos de Tenerife como del personal del Operativo Brifor.
- Dicha actuación se desarrollará incluso los fines de semana y días feriados, a cuyos efectos se establecerá un servicio de guardias, que permita activar al GIPEC de forma inmediata cuando la situación así lo requiera.
- La activación y movilización del GIPEC se realizará siempre a requerimiento de las autoridades insulares de protección civil a través de los procedimientos reglados oportunos, en el marco de las actuaciones que, en situación de protección civil, corresponden al Cabildo de Tenerife (activación de planes insulares de emergencias y actuaciones en incidentes no rutinarios), en los que actúen medios y recursos insulares.
- Los trabajos de apoyo y asistencia psicológica tendrán lugar en los espacios indicados por las autoridades insulares, tales como albergues provisionales de evacuados, habilitando en los mismos zonas adecuadas que ofrezcan garantías de tranquilidad, discreción y confianza para los afectados y donde los miembros del COP puedan realizar su labor libre de cualquier tipo de interferencias.



CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



- e) Los miembros del GIPEC recibirán formación actualizada sobre las pautas y protocolos más recientes en intervención psicológica de emergencias.

2.2 Acción formativa:

El COP impartirá un curso de **Primeros Auxilios Psicológicos** dirigido a los bomberos profesionales del Consorcio de Bomberos de Tenerife y el personal de mando del Operativo Brifor.

La acción formativa tendrá los siguientes contenidos y estructura:

TEMA 1: QUÉ SON LOS PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS

- 1.1. Cómo afectan las crisis a la población
- 1.2. En qué consisten los primeros auxilios psicológicos.
- 1.3. Quién, cuándo y dónde.

TEMA 2: AYUDA ADAPTADA A LAS NECESIDADES

- 2.1. Adaptación a la identidad cultural de la población.
- 2.2. Respetar la seguridad, los derechos y la dignidad.
- 2.3. Reacciones tras el impacto.

TEMA 3: PAUTAS GENERALES DE INTERVENCIÓN

- 3.1. Comunicación. Comunicación de malas noticias.
- 3.2. La situación.
- 3.3. Observar, conectar, escuchar.
- 3.4. Fin de ayuda y derivación.

TEMA 4: CUIDARNOS PARA PODER CUIDAR

- 4.1. Preparación para ayudar.
- 4.2. Estrés.
- 4.3. Descanso y reflexión.

La metodología utilizada en los cursos será eminentemente práctica. El curso incluirá exposiciones teóricas sobre el contenido del mismo con el apoyo de material audiovisual, bibliográfico y escrito, así como la exposición y resolución de determinados supuestos o casos tipo que faciliten la comprensión de cada uno de los temas impartidos.

La formación presencial de los bomberos profesionales del Consorcio de Bomberos de Tenerife se realizará en los seis parques de bomberos ubicados en los diferentes municipios de la isla de Tenerife (La Laguna, Santa Cruz, Güimar, San Miguel de Abona, Icod de los vinos y La Orotava).

La formación del personal de mando del Operativo Brifor será organizada en dos centros o aulas formativas dispuestas por el COP, distribuidas, una, en la zona norte de la isla (en el ámbito del municipio de La Orotava o cercano a éste), y otra, en la zona sur, al objeto de facilitar el desplazamiento del personal del Operativo Brifor.



Documento

CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



TERCERA. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a su aplicación presupuestaria 2024-0531-1351-48940 del presente ejercicio 2024, aportará, en concepto de subvención nominativa al COP, la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, que se hará efectiva tras la firma del presente convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTA. - Compatibilidad con otras ayudas

La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. – Duración del convenio

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. – Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2025**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital y los que no respondan a los criterios descritos anteriormente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA. - Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención percibida será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de duración del convenio.

La forma de justificación será a través de la modalidad de “*Cuenta justificativa simplificada*”, lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



Documento

CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



b) Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife se efectuará un requerimiento al COP para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

1.- Se seleccionará un mínimo de 10 gastos de entre los que figuren en la relación aportada por parte del COP.

2.- El importe total al que deberá ascender el sumatorio de los gastos seleccionados deberá suponer, al menos, el 25% del importe total concedido.

OCTAVA. - Protección de datos y confidencialidad

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades objeto del presente convenio, debiendo, en consecuencia, mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a:

- Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife.
- Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife.

NOVENA. – Publicidad

En todas las actuaciones y actividades de formación derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que han sido subvencionadas por el Cabildo Insular de Tenerife, debiendo incorporarse el logotipo institucional en cuantos materiales se utilicen.

Además, el beneficiario deberá publicitar la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de la misma, debiendo aportar un documento (publicación de un artículo en su página web) donde se indique lo siguiente: "El Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de



CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



Tenerife ha recibido una subvención nominativa del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 30.000,00 € para financiar los gastos por las labores de asistencia psicológica a población afectada por emergencias, apoyo asistencial a personal interviniente y su formación en materia de primeros auxilios psicológicos.

DÉCIMA. – Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de la subvención si el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 LGS. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, el COP incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV LGS.

Cuando el cumplimiento por el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 LGS.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 RLGS.

UNDÉCIMA. - Modificación del convenio

Cabe proponer la modificación del presente convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente.

DUODÉCIMA. - Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido, esto es, el 31 de diciembre de 2024.
2. El acuerdo unánime de las partes firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
4. La decisión judicial, que declare nulo el convenio.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.



Documento

CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Los efectos de la resolución del convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

DECIMOTERCERA. - Interpretación del convenio

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previa consulta al COP y previo informe no vinculante emitido por los técnicos de la Dirección Insular de Seguridad y Emergencias del Cabildo, por el órgano titular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOCUARTA. - Comisión de seguimiento

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se creará una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife y dos representantes del COP, la cual se reunirá, como mínimo, una vez al año, y, facultativamente, cuando se considere necesario a petición de alguna de las partes.

DECIMOQUINTA. - Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de seguimiento del convenio y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOSEXTA. - Régimen jurídico

En el presente convenio será aplicable el siguiente régimen jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMA. - Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2.



Documento

CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC



En prueba de conformidad, y en ejercicio de las atribuciones de las que son titulares las firmantes, suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA PRESIDENTA EL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**

**LA DECANA DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE.**

**EXCMA. SRA. DÑA. ROSA ELENA
DÁVILA MAMELY**

**Sra. DÑA. CARMEN MARÍA LINARES
ALBERTOS**



Documento

CSV documento	dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
CSV firma	2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd088946-6667-57f3-81ef-fff23315eea6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2756bf9c-67ff-58ec-ac5d-17268893a6cc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Iván Jesús Martín Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/02/2024, 11:56:52 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/02/2024, 11:57:58 UTC